

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013).

Radicado	05001 33 33 007 2013 00263
Demandante	JOSÉ DAVID SERRANO RINCÓN
Demandado	NACION MIN DEFENSA EJÈRCITO NACIONAL
Actuación	Prueba Anticipada
Asunto	ORDENA PRACTICA PRUEBA ANTICIPADA, FIJA FECHA RECEPCION TESTIMONIOS

Por cumplir los requisitos exigidos y ser este Despacho competente para ello conforme al Artículo 18 del Código de Procedimiento Civil, se **ADMITE LA SOLICITUD** de PRUEBA ANTICIPADA, conforme al pedimento elevado por el señor JOSÉ DAVID SERRANO RINCON a través de apoderado judicial, en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispone el precepto 219 y 298 del C.P.C. se decreta la recepción de testimonio de los señores **DIANA CATALINA ESTRADA y JUAN CAMILO VARGAS JURADO**, residentes en esta ciudad.

En consecuencia para la práctica de la diligencia en cita, se fija como fecha y hora el día **27 DE JUNIO DE 2013, A LAS 9:00 A.M.** en la Secretaría del Despacho. Se advierte a dicho mandatario judicial que debe hacer comparecer al despacho a los testigos citados en la fecha y hora fijada.

2. Notifíquese personalmente a **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÈRCITO NACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3 En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado No **41331000201 – 4 del Banco Agrario**, la suma de **TRECE MIL PESOS M.L. (\$13 .000)**. Para el efecto, se concede un término de **CINCO (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta debe remitirse por servicio postal copia de la solicitud; **para lo cual se requiere al actor para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, acompañe copia de la solicitud, so pena de tener por desistida la prueba.**

5. Se reconoce personería al Dr. **ANIBAL ALBERTO TAMAYO VIVEROS**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

LM